CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SERVICIOS PROFESIONALES N° 065-26
CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARTICULADOR DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN TODAS SUS FASES PARA LA VIGENCIA 2026."

CONTRATISTA: **EDISON OBDUBER LOSADA VALDERRAMA**
C.C. 17.654.571 de Florencia – Caquetá

MODALIDAD DE CONTRATACION	CDP No.	VALOR	PLAZO
Directa	13	**VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.500.000).**	Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el 30 de diciembre de 2026, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías. El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de diciembre de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

Entre los suscritos a saber; **WILLIAN ARMANDO PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.702.029, expedida en Puerto Rico - Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA,** en su calidad de Director según Decreto de Nombramiento Nº 000244 del 06 de Marzo de 2025 y acta de posesión No. 000033 de fecha 07 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto 2025 y quien para los

efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **EDISON OBDUBER LOSADA VALDERRAMA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.654.571 de Florencia – Caquetá, quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar el presente contrato de Servicio de apoyo a la gestión

NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN – ICDR CAQUETÁ es una entidad del orden territorial, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto misional es la gestión, promoción, ejecución y desarrollo de proyectos y programas en los ámbitos deportivo, recreativo y cultural en el Departamento del Caquetá, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional de la respectiva vigencia.

La finalidad del ICDR CAQUETÁ es consolidarse como un ente promotor de la cultura, el arte, el folclor, el deporte y la recreación, como instrumentos fundamentales para el desarrollo integral del individuo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al bienestar colectivo.

Dentro de sus funciones, el ICDR CAQUETÁ tiene la responsabilidad de gestionar recursos a nivel departamental y nacional destinados a fomentar la práctica del deporte, la recreación y la cultura en el territorio, con el propósito de incrementar la participación de la población en general y dar cumplimiento a las metas, programas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional.

La ejecución del Programa Juegos Intercolegiados en el departamento del Caquetá se fundamenta en la Ley 2236 de 2022, **"por medio de la cual se establecen los Juegos Intercolegiados Nacionales como política de Estado"**, disposición que reconoce este programa como el principal escenario de participación deportiva escolar del país y establece su implementación como una estrategia permanente para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Esta norma se articula con la Ley 181 de 1995, mediante la cual se organiza el Sistema Nacional del Deporte, asignando a los entes territoriales la responsabilidad de promover, planificar y ejecutar programas deportivos orientados a la formación integral de la población escolar vinculada al sistema educativo colombiano.

De manera complementaria, la Ley 934 de 2004 establece la obligatoriedad de la educación física, la recreación y el deporte en los establecimientos educativos, mientras que los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio del Deporte consolidan los Juegos Intercolegiados como una estrategia nacional de masificación deportiva, inclusión, promoción de hábitos de vida saludable, fortalecimiento de valores y detección de talentos. En este marco, los departamentos desempeñan un papel fundamental en la articulación entre la Nación, los municipios y los organismos del sector deportivo, garantizando las condiciones técnicas, operativas y administrativas requeridas para el adecuado desarrollo del programa.

En desarrollo de este marco normativo, el Ministerio del Deporte expidió la Resolución No. 000215 del 11 de marzo de 2026, **"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026"**, mediante la cual define el programa como el sistema nacional de competencias deportivas dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados entre los siete (7) y los diecisiete (17) años de edad. La

citada resolución establece un componente permanente de formación y acompañamiento para docentes, entrenadores, padres de familia y deportistas, orientado al fortalecimiento de las habilidades técnicas, físicas y formativas, promoviendo la participación en condiciones de equidad, inclusión y enfoque étnico, conforme a los lineamientos del Ministerio del Deporte y a los planes departamentales y municipales del deporte.

En este contexto, la contratación de un articulador del Programa Juegos Intercolegiados constituye un mecanismo indispensable para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 2236 de 2022 y en la reglamentación expedida por el Ministerio del Deporte, toda vez que este rol asegura la coordinación efectiva entre los diferentes niveles territoriales y la adecuada ejecución de las actividades propias del programa. Dentro de sus funciones se encuentran la socialización de la normativa vigente, el acompañamiento a los municipios en los procesos de inscripción y participación, el apoyo al funcionamiento del Comité Operativo Departamental, la correcta aplicación de la reglamentación, incluida la Resolución No. 000093 de 2025 y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como el cumplimiento de la Resolución No. 000215 de 2026.

De igual manera, la normatividad vigente del deporte escolar exige garantizar la transparencia, confiabilidad y oportunidad de la información, así como la calidad técnica de los procesos competitivos. En este sentido, el articulador desempeña una función estratégica en la verificación y validación de la información de los deportistas, la consolidación de resultados y clasificaciones en la plataforma oficial del programa, el apoyo en la estructuración de los sistemas de competencia, el acompañamiento permanente a los municipios y la participación en las capacitaciones y lineamientos impartidos por el Ministerio del Deporte. Lo anterior contribuye al fortalecimiento de la gestión institucional y a la correcta implementación del Programa Juegos Intercolegiados en el departamento del Caquetá, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, equidad y calidad que orientan la política pública del deporte escolar.

En concordancia con su Plan de Acción vigente, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá tiene como objetivo ejecutar el programa Juegos Intercolegiados en todas sus fases dentro del departamento, garantizando su desarrollo con personal idóneo y capacitado. Históricamente, el departamento del Caquetá ha registrado una activa participación de instituciones educativas urbanas y rurales, lo que ha permitido la realización de jornadas académicas y deportivas con amplia cobertura estudiantil. En este sentido, el Instituto reafirma su compromiso de fortalecer y ampliar el alcance del programa, asegurando su ejecución con profesionales calificados que contribuyan al fomento del deporte escolar y a la formación integral de la comunidad educativa.

Finalmente, la contratación del articulador contribuye al cumplimiento de los principios de planeación, seguimiento, control y rendición de cuentas, establecidos en la Ley 181 de 1995, la Ley 2236 de 2022 y las disposiciones administrativas del Ministerio del Deporte. La elaboración de informes técnicos y administrativos, el soporte documental de las fases ejecutadas y la adecuada articulación interinstitucional permiten evidenciar el impacto del programa Juegos Intercolegiados, garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y consolidar el deporte escolar como una herramienta estratégica de formación integral y desarrollo social en el departamento del Caquetá.

En atención a la carencia de personal y a la alta demanda de actividades que adelanta el Instituto a nivel departamental en los ámbitos deportivo y recreativo, el ICDR Caquetá no cuenta con la capacidad operativa

suficiente para asumir de manera directa la organización y ejecución del programa Juegos Intercolegiados en todas sus fases. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional idóneo, con experiencia en la organización y desarrollo de eventos deportivos, que brinde apoyo técnico a la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo del ICDR Caquetá, garantizando la correcta implementación del programa conforme al marco normativo vigente.

La presente contratación tiene su sustento legal, que sobre el deporte dice:

La Constitución Nacional en su Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, reconoce a la educación física, la recreación y la utilización adecuada del tiempo libre, como uno de los fines de la educación colombiana, y establece su carácter de proyecto pedagógico transversal obligatorio del currículo en la educación preescolar, básica y media.

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, numeral 5°, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

Por su parte la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en su artículo 41 dice:

El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Numeral 24 establece:

“Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada”. Ley 1355 de 2009, Ley de la Obesidad. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

Decreto 2771 del 2008, Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la coordinación y orientación superior del fomento, desarrollo y medición de impacto de la actividad física en los ámbitos nacional y territorial.

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna. Esta necesidad que se encuentra soportada en el plan de contratación de la presente vigencia. El Plan de Desarrollo Departamental, incluyendo en el Plan de Acción Institucional las distintas metas Producto, dirigido a las diferentes comunidades del Departamento del Caquetá, requiere difundir y promocionar a la comunidad en general los procesos y

desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer el sector Deporte y Cultura para lograr aumentar la cobertura y calidad y así asegurar el derecho al Deporte, la Recreación, la Educación Física, la Actividad Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre con el fin de contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Es así como, mediante esta contratación, se permitirá cumplir metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Departamental "OBRAS Y NO PROMESAS 2024-2027".

Así mismo, este proyecto se encuentra registrado en el BANCO DE PROGRAMA Y PROYECTOS DE INVERSION - (BPPIN) con numero de código BPIN: 202500000042977 FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ actualizado el 22 de junio de 2026.

> **Meta:** Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
> **Indicador:** Municipios vinculados al programa Supérate Intercolegiados
> **Producto:** Servicio de promoción de actividad física, la recreación y el deporte.
> **Descripción de la Actividad:** Realización juegos intercolegiados en sus diferentes fases departamentales; Realización juegos intercolegiados en las fases regional-nacional y final nacional.

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Por lo anterior se ha convenido celebrar contrato de Prestación de Servicio Profesionales, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARTICULADOR DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN TODAS SUS FASES PARA LA VIGENCIA 2026."

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Articular, Coordinar y Orientar la Organización y Desarrollo de las fases (Fase Municipal, Zonal y Final Departamental y Fases Nacionales) del Programa Juegos Intercolegiados en el Departamento del Caquetá.

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en la ciudad de Florencia o donde requiere que el Contratita se desplace para la ejecución del objeto contractual, en todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Florencia, Caquetá

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.500.000).**

QUINTA. FORMA DE PAGO: se cancelará así: **CINCO (05)** pagos a la entrega de los informes que den cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales por la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($4.300.000, oo).** M/CTE, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista; **b)** Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato**. c)** Factura y/o documento equivalente y **d)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Florencia Caquetá.

SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, el cual se pagará con recursos de inversión:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.		
CDP	13	**Valor del CDP**	$ 47.300.000
Fecha Expedición CDP	15/01/2026	**Fecha Vigencia CDP**	31/12/2026

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el 30 de diciembre de 2026, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías.

El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de diciembre de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá

1. Promover y apoyar los procesos de socialización e inscripción de los Juegos Intercolegiados en el departamento y sus municipios, de acuerdo con los lineamientos, directrices y orientaciones vigentes o provisionales emitidas por el Ministerio del Deporte o la entidad departamental competente.
2. Coordinar la conformación y funcionamiento del Comité Operativo Departamental, conforme a la normatividad vigente aplicable o a las disposiciones transitorias que se adopten mientras se expide la Carta Fundamental del programa.
3. Apoyar al Comité Operativo Departamental en la elaboración y ajuste de los lineamientos técnicos y administrativos departamentales de los Juegos Intercolegiados, teniendo como referencia las resoluciones, normativas anteriores y orientaciones institucionales disponibles, los cuales podrán definir sistemas de competencia, criterios de participación, cronogramas y responsabilidades de los actores involucrados.
4. Elaborar y actualizar el cronograma general de desarrollo del programa Juegos Intercolegiados en el departamento, sujeto a las directrices oficiales que se emitan durante la vigencia del contrato.
5. Mantener comunicación permanente con los municipios del departamento, a través de los coordinadores, monitores deportivos municipales o quien haga sus veces, con el fin de acompañar y verificar los procesos de inscripción y desarrollo de las diferentes fases del programa.
6. Apoyar logística y operativamente la realización de reuniones informativas, técnicas o administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de los componentes del programa.
7. Gestionar la publicación en la página web oficial de la entidad de los documentos técnicos disponibles, programaciones, comunicados oficiales y resultados de las fases desarrolladas del programa.
8. Apoyar la construcción y organización del registro fotográfico y audiovisual de las actividades, competencias y eventos relacionados con el programa Juegos Intercolegiados.
9. Compilar, organizar y custodiar las clasificaciones de los participantes en cada fase o módulo, estableciendo archivos individuales por deportista o equipo, conforme a los formatos y lineamientos definidos.
10. Participar en las capacitaciones, inducciones o jornadas de actualización relacionadas con los Juegos Intercolegiados que sean convocadas por el Ministerio del Deporte o por la entidad departamental competente.
11. Verificar y garantizar la veracidad, consistencia y correcta actualización de la información de los deportistas, equipos clasificados y ganadores en la plataforma oficial o en los sistemas de registro habilitados para el programa.
12. Apoyar la estructuración de los sistemas de competencia deportiva para las fases municipal, zonal departamental y final departamental, cuando así se requiera y conforme a las orientaciones técnicas disponibles.
13. Elaborar y entregar informes administrativos y técnicos al finalizar cada fase del programa, en los formatos establecidos por la entidad contratante o el nivel departamental.

14. Asesorar en la elaboración de documentos técnicos, administrativos y de soporte que se deriven de la ejecución del programa Juegos Intercolegiados.
15. Apoyar, cuando sea requerido, los procesos administrativos, técnicos y de revisión documental relacionados con vigencias anteriores del programa Juegos Intercolegiados.
16. Presentar un informe final de actividades al término del producto ejecutado, soportado con registro fotográfico y la planilla de pago de seguridad social correspondiente, conforme a la normatividad vigente y al régimen aplicable.
17. Al finalizar el contrato, entregar el paz y salvo debidamente firmado por las áreas correspondientes, como requisito para el trámite del último pago.
18. Asistir a las reuniones interinstitucionales, técnicas o administrativas que se deriven del desarrollo del programa, convocadas por el supervisor del contrato o la Coordinación de Deporte.

10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría de la oficina de Almacén quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Institución o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
5. Apoyar en la oportuna entrega de información que requieran los órganos de control y vigilancia teniendo encuenta su objeto contractual.
6. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

10.3 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Coordinar con **El ICDR CAQUETÁ** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

4. Reportar e informar al **ICDR CAQUETÁ** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL ICDR CAQUETÁ** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El ICDR CAQUETÁ.**

10.4 OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

Apropiar y adoptar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

10.5 OBLIGACIONES DEL ICDR CAQUETÁ

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4. Ejercer la supervisión del contrato
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Expedir paz y salvo al contratista una vez entregue los materiales, equipos y documentos a su cargo.
9. Garantizar al contratista los gastos de hospedaje, alimentación y transporte, en el caso de tener que desplazarse fuera de la ciudad de Florencia a cumplir con el objeto del Contrato, previa concertación y aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

10.6 INFORMES Y PRODUCTOS.

Con ocasión a la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes informes:

- UN (01) Informe al término del producto ejecutado soportado con registro fotográfico, los cuales deberán contener los soportes de las obligaciones realizadas junto con planilla de pago de la seguridad social del mes correspondiente, según la normatividad actual y el régimen aplicable.
- Producto: El resultado será el cumplimiento de la meta establecida por el Ministerio del Deporte al ICDR Caquetá: Numero de inscritos en el programa de Juegos Intercolegiados.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DEL PLAZO Y CUANTIA: El CONTRATISTA se someterá al cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava, pero el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presente causas no imputables al Contratista, o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definido por la Ley. b) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen. c) Por acuerdo entre las partes. d) En fin, en cualquier otra causa que a juicio del INSTITUTO haga necesaria tal determinación para el cumplimiento del contrato. e) Cuando medien razones de interés público.

PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA en el caso contemplado en literal (a) de esta cláusula, deberá solicitar la modificación correspondiente por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

PARAGRAFO DOS: En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DECIMA TERCERA. DE LA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por La Ley 828 de 2003.

DECIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, como consecuencia; 1. Se harán efectivas las clausula penal pecuniario y las multas que se hayan pactado 2. Los dineros que no pudieren ser rescatados por el instituto de los saldos a favor del contratista se cargaran a favor de la respectiva garantía. Si el instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Aunque no es obligatorio en este tipo de procesos, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo El Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el Instituto.

DECIMA NOVENA. CONTROL FISCAL: De acuerdo con las normas sobre el Control Fiscal, la Contraloría Departamental en cualquier momento podrá ejercer control sobre la ejecución del presente Contrato.

VIGESIMA. **GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: :** El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene a pagar al instituto, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del

contrato, suma que el instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrara por vía judicial**.**

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

VIGESIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Parágrafo: el contratista, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES: Este contrato se regirá para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Inexistencia de Personal
2. Análisis del Sector
3. Estudios Previos
4. CDP
5. Verificación de Requisitos
6. Aprobación de Póliza
7. Acta de Inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TRIGESIMA: NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1.)** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ Cra 11Villa Olimpica Florencia Caquetá – cel. 3160534370, correo electrónico: ventanillaunica2@icdtcaqueta.gov.vo **2.)** El Contratista en la Calle 24 2-28 Casa en Florencia Caquetá, correo electrónico: piqui31@yahoo.coom

De conformidad con lo anterior, se aprueba el presente contrato de prestación de servicios PROFESIONALES en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO **CONTRATISTA**

Aprobó:
WILLIAN ARMANDO PARRA
Director ICDR CAQUETA

Aprobó:
EDISON OBDUBER LOSADA VALDERRAMA
Contratista ICDR CAQUETÁ

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ
Abogado jurídico Contractual ICDR CAQUETÁ

Elaboró:
GLORIA PATRICIA CASTRO PERDOMO
Profesional Universitario ICDR CAQUETÁ